

010-2022-00247 DESCORRE TRASLADO

EDUARDO TALERO <demandasetc@gmail.com>

Mar 7/02/2023 3:59 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto me permito remitir memorial y anexos, para ser agregados al expediente de la referencia para los fines pertinentes.

Atentamente,

EQUIPO JURÍDICO DR. EDUARDO TALERO

Señor

JUEZ DECIMO (010) CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

E. S. C.

Proceso:	<i>Ejecutivo con garantía real</i>
Demandante	<i>Fondo Nacional Del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”</i>
Demandado	<i>Laura María Rueda Castellanos</i>
Radicado	<i>680013103010-2022-00247-00.</i>
Asunto	<i>Descorre del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (Art. 443 C.G.P.)</i>

EDUARDO TALERO CORREA, identificado como aparece al pie de la firma y obrando como apoderado judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito **DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** propuestas por la apoderada de la parte demandada, en estos terminos:

I. FRENTE A LAS EXCEPCIONES:

Sea lo primero decir que las pretensiones plasmadas en la demanda tienen un sustento fáctico y jurídico razón por la cual no puede invocarse la falta de legitimidad e inexistencia del título valor para el cobro. Cosa distinta es que, en virtud de los pagos aplicados por el demandado las condiciones para su cobro han cambiado, pero no por ello, tales obligaciones dejan de ser exigibles, como se argumentara a continuación.

Se reitera que los pagos que efectúe la parte demandada serán tenidos en cuenta oportuna y procesalmente.

II. FRENTE A LOS HECHOS:

De acuerdo con los reparos planteados por la Dra. MARLENE RUEDA MAYORGA, apoderada de la parte demandada, me permito pronunciarme sobre las manifestaciones más relevantes esgrimidas hecha por la abogada sobre los hechos de la demanda:

- **FRENTE AL PRIMER HECHO:** sin manifestación alguna que deba realizarse, pues no hay un pronunciamiento de fondo y la parte demandada acepta aquel hecho.
- **FRENTE AL SEGUNDO HECHO:** verificado el título valor se advierte que por un error de escaneo no se aportó junto con la demanda, la última hoja donde la demandada firmó el pagaré junto con su carta de instrucciones. Así las cosas, me permito allegar nuevamente el título en comento de forma completa; advirtiéndose que la omisión de dicha hoja no denota de nuestra parte un acto de mala fé.
- **FRENTE AL TERCER HECHO:** sin manifestación alguna que deba realizarse.

- **FRENTE AL CUARTO HECHO:** no nos consta y este extremo se atiene a lo que se pruebe en este proceso, tomando en cuenta lo siguiente:
 1. El día 6 de septiembre de 2022 el Fondo Nacional del Ahorro emitió estado de cuenta con la finalidad de exigir el pago de 14 cuotas adeudadas por la parte demandada desde el 5 de agosto de 2021 hasta el 5 de septiembre de 2022, junto con el saldo restante de la obligación.
 2. En consecuencia, el día 12 de septiembre de la misma anualidad se presentó acción ejecutiva singular para exigir las sumas inscritas en el pagaré No. 37860609, que a su vez estuvo respaldada con la Escritura Publica No. 3127 del 5 de diciembre de 2018. Aquella demanda se encuentra en estudio por parte del Señor Juez Décimo (010) Civil Municipal de Bucaramanga.
 3. Ahora bien, el día 24 de septiembre del mismo año la demandada solicitó formalmente al Fondo Nacional del Ahorro una normalización de su crédito para pagar las cuotas en mora y este fue aprobado por mi representada el día 24 de ese mes por valor de \$19.435.000. En consecuencia, el 10 de octubre la Sra. Laura María Rueda Castellanos pago la suma acordada entre las partes.
 4. Sin embargo, el Fondo Nacional del Ahorro indicó que el acuerdo de pago quedaría efectuado una vez la demandada cancelara las sumas generadas por concepto de Honorarios, toda vez que el proceso fue judicializado con anterioridad a la celebración de aquel acuerdo.
- **FRENTE AL QUINTO HECHO:** los intereses pactados entre las partes corresponden a los intereses legales normados en el art. 884 del Código de Comercio, cuyas tasas están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **FRENTE AL SEXTO HECHO:** la demandada incurrió en mora de 14 cuotas de su obligación con corte al 6 de septiembre de 2022, según estado de cuenta que reposa en el expediente.

Ahora bien, respecto de algunos pagos aplicados a la obligación aducidos la apoderada del extremo demandado, estos fueron aplicados de la siguiente manera según información brindada por mi representada:

- a. Los pagos de seguro de desempleo que equivalen a \$21.272.916, se aplicaron de la siguiente manera a la obligación.

Fecha de Pago	Concepto de Pago	Valor Pago	Aplicado a Capital	Aplicado a Int. Corriente	Aplicado a Int. Mora	Aplicado a Otros	Aplicado a Seguros
10/28/2020	Seg. Desempleo	10,465,607.64	1,297,556.23	7,170,857.63	16,910.84	992,358.17	1,076,453.58
09/14/2021	Seg. Desempleo	5,364,898.70	613,123.10	3,460,373.67	39,527.26	596,282.28	655,592.38
10/12/2021	Seg. Desempleo	5,442,410.56	770,064.13	3,595,564.92	22,855.14	390,014.98	663,911.38
Totales		21,272,916.90	2,680,743.46	14,226,796.22	79,293.24	1,978,655.43	2,395,957.34

- b. El abono por concepto de refinanciación por valor de \$3.497.596 se aplicó de la siguiente manera a la obligación.

Fecha de Pago	Concepto de Pago	Valor Pago	Aplicado a Capital	Aplicado a Int. Corriente	Aplicado a Int. Mora	Aplicado a Otros	Aplicado a Seguros
10/12/2021	Refinanciación	3,497,596.00	401,243.15	2,726,037.45	0.00	97,154.17	271,651.06
Totales		3,497,596.00	401,243.15	2,726,037.45	0.00	97,154.17	271,651.06

- c. A continuación, me permito remitir la relación de los pagos de cesantías aplicados al crédito hipotecario.

Fecha de Pago	Concepto de Pago	Valor Pago	Aplicado a Capital	Aplicado a Int. Corriente	Aplicado a Int. Mora	Aplicado a Otros	Aplicado a Seguros
03/11/2020	Cesantías	1,775,068.08	275,108.20	1,349,433.17	2,882.64	0.00	147,644.07
06/09/2020	Cesantías	71,029.63	70,952.20	0.00	77.43	0.00	0.00
07/09/2020	Cesantías	1,854,590.71	232,047.42	1,360,257.88	1,737.77	97,154.17	163,393.47
07/28/2020	Cesantías	1,850,000.00	228,694.76	1,354,576.54	0.00	103,318.56	163,445.74
09/18/2020	Cesantías	1,283,671.00	0.00	934,597.39	5,594.94	181,133.07	162,345.60
Totales		6,834,359.42	806,802.58	4,998,864.98	10,292.78	381,605.80	636,828.88

- d. El abono realizado por el acuerdo de pago por valor de \$19.435.000 aplicó a 9 cuotas correspondientes a los meses de agosto de 2021 hasta abril de 2022; **el cual no cubrió la totalidad de las cuotas adeudadas.**

Finalmente, cabe aclarar que los pagos realizados por la demandada se efectuaron antes de la judicialización de su crédito, pues las cuotas en mora aquí exigidas se causaron entre el 5 de agosto de 2021 al 5 de septiembre de 2022. Debe manifestarse que las fechas de las cuotas adeudadas deben interpretarse de esta manera: MES/DIA/AÑO, tal y como se indicó en el escrito de demanda.

- **FRENTE AL HECHO SÉPTIMO:** debe ratificarse lo señalado en el acápite segundo de este memorial de traslado de las excepciones respecto a los hechos, pues la demandada si firmó el título valor junto con su carta de instrucciones, pero aquella firma no pudo visualizarse debido a un error de escaneo. Así mismo, revalido que los hechos comentados por la parte demandada sucedieron antes de la judicialización de la deuda y las cuotas a ejecutar fueron generadas desde agosto de 2021 a septiembre de 2022.

- **FRENTE AL HECHO OCTAVO:** por un error mecanográfico se inscribió este hecho como “SÉPTIMO”, sin embargo, este hecho explica el procedimiento realizado por mi representada para otorgar poder al Consorcio SERLEFIN BPO&O – FNA Cartera Jurídica, y este último otorgó facultades de representación jurídica a la abogada suscrita y al Dr. Julián Camilo Cruz González para representarlos en el proceso de la referencia.

III. FRENTE A LAS EXCEPCIONES:

1. “INEXISTENCIA DE TITULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN”:

De acuerdo con lo esgrimido en este memorial debe aclararse que la demandada firmó el pagaré No. 37860609 (según muestra la pag. 10 de este documento). Razón por la cual, el Fondo Nacional del Ahorro esta legitimado para exigir las sumas inscritas en tal titulo y por lo tanto, no podría culminarse con el proceso ejecutivo singular que nos ocupa.

2. “DE NO SER TENIDA EN CUENTA LA EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE TITULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN, PROPONGO LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL DOCUMENTO APORTADO PARA SER UN PAGARÉ.”

La falta de los requisitos formales no puede ser alegada a través del escrito de excepciones, sino a través de recurso de reposición contra el mandamiento de pago formulado dentro del termino de ejecutoria (Parágrafo segundo del artículo 430 del C.G.P.).

3. “PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN QUE SE COBRAN, LLAMADAS POR EL DEMANDANTE CAPITAL EN MORA.”

El acuerdo de pago suscrito entre el FNA y la parte demandada cubrió el pago de 9 cuotas adeudadas por la misma, desde agosto de 2021 a abril de 2022; ahora bien, no es cierto que la mora se constituyera desde mayo de 2021 teniendo en cuenta la interpretación de las fechas antes argumentada (MES/DIA/AÑO).

4. “PAGO PARCIAL DEL TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, PERDIDA DE LOS INTERESES DE MORA QUE SE COBRAN EN FAVOR DE LA DEMANDADA POR HABER SIDO PROVOCADA DICHA MORA POR EL MISMO FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y MALA FE”

Tomando en cuenta que las excepciones relacionadas son similares entre sí, me permito dar una respuesta unificada en el sentido que la demandada incurrió en mora de 14 cuotas de su obligación con corte al 6 de septiembre de 2022, según estado de cuenta que reposa en el expediente.

Ahora bien, respecto de algunos pagos aplicados a la obligación aducidos la apoderada del extremo demandado, estos fueron aplicados de la siguiente manera según información brindada por mi representada:

- e. Los pagos de seguro de desempleo que equivalen a \$21.272.916, se aplicaron de la siguiente manera a la obligación.

Fecha de Pago	Concepto de Pago	Valor Pago	Aplicado a Capital	Aplicado a Int. Corriente	Aplicado a Int. Mora	Aplicado a Otros	Aplicado a Seguros
10/28/2020	Seg. Desempleo	10,465,607.64	1,297,556.23	7,170,857.63	16,910.84	992,358.17	1,076,453.58
09/14/2021	Seg. Desempleo	5,364,898.70	613,123.10	3,460,373.67	39,527.26	596,282.28	655,592.38
10/12/2021	Seg. Desempleo	5,442,410.56	770,064.13	3,595,564.92	22,855.14	390,014.98	663,911.38
Totales		21,272,916.90	2,680,743.46	14,226,796.22	79,293.24	1,978,655.43	2,395,957.34

- f. El abono por concepto de refinanciación por valor de \$3.497.596 se aplicó de la siguiente manera a la obligación.

Fecha de Pago	Concepto de Pago	Valor Pago	Aplicado a Capital	Aplicado a Int. Corriente	Aplicado a Int. Mora	Aplicado a Otros	Aplicado a Seguros
10/12/2021	Refinanciación	3,497,596.00	401,243.15	2,726,037.45	0.00	97,154.17	271,651.06
Totales		3,497,596.00	401,243.15	2,726,037.45	0.00	97,154.17	271,651.06

- g. A continuación, me permito remitir la relación de los pagos de cesantías aplicados al crédito hipotecario.

Fecha de Pago	Concepto de Pago	Valor Pago	Aplicado a Capital	Aplicado a Int. Corriente	Aplicado a Int. Mora	Aplicado a Otros	Aplicado a Seguros
03/11/2020	Cesantías	1,775,068.08	275,108.20	1,349,433.17	2,882.64	0.00	147,644.07
06/09/2020	Cesantías	71,029.63	70,952.20	0.00	77.43	0.00	0.00
07/09/2020	Cesantías	1,854,590.71	232,047.42	1,360,257.88	1,737.77	97,154.17	163,393.47
07/28/2020	Cesantías	1,850,000.00	228,694.76	1,354,576.54	0.00	103,318.56	163,445.74
09/18/2020	Cesantías	1,283,671.00	0.00	934,597.39	5,594.94	181,133.07	162,345.60
Totales		6,834,359.42	806,802.58	4,998,864.98	10,292.78	381,605.80	636,828.88

- h. El abono realizado por el acuerdo de pago por valor de \$19.435.000 aplicó a 9 cuotas correspondientes a los meses de agosto de 2021 hasta abril de 2022; **el cual no cubrió la totalidad de las cuotas adeudadas.**

Finalmente, cabe aclarar que los pagos realizados por la demandada se efectuaron antes de la judicialización de su crédito, pues las cuotas en mora aquí exigidas se causaron entre el 5 de agosto de 2021 al 5 de septiembre de 2022. Debe manifestarse que las fechas de las cuotas adeudadas deben interpretarse de esta manera: MES/DIA/AÑO, tal y como se indicó en el

escrito de demanda. En tal sentido, no puede predicarse la mala fe de la parte demandante por cuanto la judicialización se realizó con posterioridad a la celebración del acuerdo de pago, el cual no cubrió las cuotas ejecutadas, así mismo, la titular debe por concepto de honorarios la suma de 12.419.476,84

I. SOLICITUD

Por todo lo anterior, solicitamos al Despacho no acoger ninguna de las excepciones presentadas por la parte demandada, dado que, la obligación objeto de este ejecutivo cumple con todos los presupuestos legales para exigir su cobro por la vía del proceso ejecutivo, al ser una obligación determinada, exigible, de naturaleza contractual y, sobre todo, a cargo de la parte demandada, como se ha demostrado hasta ahora en el proceso.

II. PRUEBAS

Estando en la oportunidad procesal pertinente, me permito solicitar las siguientes:

a) INTERROGATORIO DE PARTE:

Interrogatorio al demandado LAURA MARIA RUEDA CASTELLANOS quien podrá ser citado de acuerdo con los datos de notificación que reposan en el expediente y/o por conducto de su apoderado.

Lo anterior, para los efectos procesales correspondientes.

Cordialmente,



EDUARDO TALERO CORREA
C.C. No. 11.510.919 de Mosq. Cund.
T.P. No. 219.657 del C.S.J.

FONDO NACIONAL DE AHORRO

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

Fecha Proceso: ##### Cotización a la fecha de proceso: FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 02/07/2023
328,6385 Credito No. 3786060908

CREDITO No: 3786060908
NOMBRE(S) AFILIADO(S): RUEDA CASTELLANOS LAURA MARIA
DOCUMENTO(S) IDENTIDAD: 37.860.609
CODEUDOR
DOCUMENTO COD.
DIRECCION: CONJ MARSELLA REAL TO 2 AP 505
CIUDAD: BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO: SANTANDER
TELEFONO: 3167966477
AMORTIZACION: CICLICO DECRECIENTE

DATOS CREDITOS:
VALOR PRESTAMO:
VALOR CUOTA ACTUAL:
VALOR SEGURO:
ESTADO:
FECHA DESEMBOLSO:
FECHA PRIMERA CUOTA:
VALOR PRIMERA CUOTA:
CUOTAS FACTURADAS: 50
TASA DE INTERES E.A: 7,00%
TASA DE MORA: 10,50%

DATOS CONVERSION A UVR
FECHA DE CONVERSION:
\$1.944.227,21 COTIZ. UVR FECHA CONVERSION: 0,000
\$281.569,70 SALDO ANTES DE CONV: \$0,00
SUSPENSO MTO EQUIV UVR ANTES DE CONV: 0,000
12/20/2018 SALDO DESPUES DE CONV: \$0,00
02/05/2019 SALDO UVR DESPUES DE CONV: 0,000
\$2.184.914,65 VENCIMIENTO FINAL: #####

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	#####	850.871,3201
INTERESES:	#####	38.367,4911
SEGUROS:	\$1.931.211,88	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO:	\$0,00	
OTROS	2.407.995,10	0,00
SALDO DEUDA TOTAL:	#####	
SALDO A REINTEGRAR:	\$0,00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA: 07/06/2022
DIAS EN MORA: 217
NRO CUOTAS EN MORA: 8
VLR TOTAL CUOTAS MORA: \$16.907.857,72

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	COTIZACION
#####	#####	\$932.624,95	260,5549

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	PESOS	CUOTA UVR	PESOS	CAPITAL UVR	INTERESES PESOS	UVR	OTROS PESOS	SEGUROS UVR	PESOS	
42	#####	309,6600	\$1.737.773,77		5.287,7973	\$316.202,29	962,1584	\$1.423.474,66	4.331,4300	\$0,00	0,0000	\$0,00

43 #####	311,5966	\$1.892.586,56	5.758,8705	\$313.310,96	953,3605	\$1.595.219,07	4.854,0237	\$95.627,11	0,0000	\$243.449,33
44 #####	313,8187	\$1.887.918,91	5.744,6675	\$310.414,84	944,5480	\$1.590.667,49	4.840,1739	\$1.030.351,11	0,0000	\$278.628,43
45 #####	316,7724	\$1.883.262,79	5.730,4996	\$307.513,85	935,7207	\$1.586.265,38	4.826,7789	\$95.627,11	0,0000	\$280.794,20
46 #####	319,8452	\$1.878.618,18	5.716,3667	\$304.607,96	926,8785	\$1.581.843,88	4.813,3249	\$112.627,11	0,0000	\$282.257,70
47 #####	322,3398	\$1.873.985,00	5.702,2686	\$301.697,08	918,0211	\$1.577.570,49	4.800,3216	\$595.627,11	0,0000	\$272.524,83
48 #####	324,7949	\$1.869.363,26	5.688,2053	\$298.781,17	909,1484	\$1.573.279,59	4.787,2650	\$95.627,11	0,0000	\$274.097,51
49 #####	328,3731	\$1.920.835,67	5.844,8285	\$351.942,95	1.070,9121	\$1.569.085,30	4.774,5024	\$95.627,11	0,0000	\$279.347,76